CUT – 19057 – 2020

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0061-2020-INIA-OA/URH

Lima, 07 de septiembre de 2020

.

VISTOS:

El Informe Técnico N°0069-2020-MINAGRI-INIA-GG-OA-URH/SSGC, de fecha 04 de setiembre 2020, sobre extinción del vínculo laboral del extinto servidor **TEODOSIO HUANCA MAMANI**, en el Cargo de Especialista en Camélidos – Plaza N° 83 – Nivel P-6, de la Unidad Ejecutora 001: Sede Central, por razones de fallecimiento ocurrido el 11 de agosto 2020, como se anota en el Certificado de Defunción - Formato Ministerio de Salud Registro N° 00784658, de fecha 13 de agosto de 2020 y el Acta de Defunción – Formato Código N° 5001074819 – Oficina Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, de la Municipalidad Provincial de Puno, del 14 de agosto 2020;y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el Título V del Decreto Ley N° 25902 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 997, se creó el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, encontrándose comprendido los trabajadores en el Régimen Laboral de la Actividad Privada, conforme a lo señalado en el artículo 72° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y modificado por el Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI;

Que, a mérito del Certificado de Defunción - Formato Ministerio de Salud Registro N° 00784658, de fecha 13 de agosto de 2020 y el Acta de Defunción – Formato Código N° 5001074819 – Oficina Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, de la Municipalidad Provincial de Puno, de fecha 14 de agosto 2020, se acredita la defunción del extinto **TEODOSIO HUANCA MAMANI**, ocurrido el 11 de agosto 2020, hecho que genera la extinción del vínculo laboral, conforme a lo establecido por el Texto Único Ordenado – TUO, del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, que establece literalmente: "*Articulo 16.- Son causas de extinción del contrato de trabajo: a) El fallecimiento del trabajador o del empleador si es persona natural*";

Que, mediante el Informe Técnico N°0069-2020-MINAGRI-INIA-GG-OA-URH/SSGC, de fecha 04 de setiembre 2020, se sustenta la extinción del vínculo laboral por fallecimiento del servidor **TEODOSIO HUANCA MAMANI,** conforme a lo anotado en el primer considerando de la presente resolución, quien presto servicios comprendido en el Régimen Laboral de la Actividad Privada, regulado por el Decreto Legislativo N° 728, desde el 18 de setiembre de 1997, desempeñando como último Cargo de Especialista en Camélidos – Plaza N° 83 – Nivel P-6, de la Unidad Ejecutora 001: Sede Central, de la Unidad Ejecutora **001: SEDE CENTRAL**, conforme se anota en la Boleta de Pago, que contiene los datos antes indicados de la Planilla Única de Pago Mensual;

Que, en mérito de lo antes señalado corresponde emitirse el acto administrativo resolutivo, declarándose la extinción del vínculo laboral, con eficacia anticipada a partir del 11 de agosto de 2020, en aplicación de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que literalmente dice: artículo 17° numeral 17.1 *"la eficacia anticipada del acto administrativo que dispone: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no se lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegido a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*

De conformidad con lo establecido por el Texto Único Ordenado, del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Competitividad y Productividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, el literal a) del artículo 68° del Reglamento Interno de Trabajo del INIA, aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 0184-2015-INIA, y modificado por Resolución Jefatural N° 242-2017-INIA, y las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 008-2020-INIA; y, en concordancia con el artículo 34° y 35° del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2014-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- EXTINGUIR, el vínculo laboral, del extinto servidor **TEODOSIO HUANCA MAMANI**, con **eficacia anticipada a partir del 11 de agosto 2020**, en el Cargo de Especialista en Camélidos – Plaza N° 83 – Nivel P-6, de la Unidad Ejecutora **001: SEDE CENTRAL**, del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), por fallecimiento, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR, la presente resolución a los herederos del extinto servidor **TEODOSIO HUANCA MAMANI**, debiendo asimismo hacerla de conocimiento de los Órganos de la Sede Central y Órganos Desconcentrado del INIA, para conocimiento, expedición de reportes y acciones administrativas que les correspondan.

Artículo Tercero.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA (www.inia.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Gino Macher Cappellin
Director
Unidad de Recursos Humanos
Instituto Nacional de Innovación Agraria